

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 27 de febrero de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 866/2006. (PD. 1424/2007).

NIG: 2906737C20060002896.
 Núm. procedimiento: Rollo Apelación Civil 866/2006.
 Negociado: 3R.
 Asunto: 500867/2006.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 1098/2003.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.
 Negociado: 3R.
 Apelante: Tore Inmuebles y Gestiones, S.L.
 Procurador: Cabezas Manjavacas, Úrsula.
 Apelado: Gabriel Lázaro Rodríguez y Concepción Martín Jiménez.

E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 42

En Málaga a treinta de enero de dos mil siete.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, sobre incumplimiento de contrato, seguidos a instancia de la entidad «Tore Inmuebles y Gestiones, S.L.», contra don Gabriel Lázaro Rodríguez y doña Concepción Martín Jiménez, pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad «Tore Inmuebles y Gestiones, S.L.», contra la sentencia dictada en fecha dieciséis de noviembre de 2004 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de los de Málaga en sus autos civiles 1098/2003, debemos revocar y revocamos dicha resolución absolutoria, condenando en su lugar a los demandados don Gabriel Lázaro Rodríguez y doña Concepción Martín Jiménez solidariamente a abonar a la actora y ahora apelante la cantidad de 3.485,87 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago. Abonarán también las costas de la primera instancia, sin que hagamos especial atribución de las de esta apelación. Notifíquese esta Resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno. Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmarnos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Gabriel Lázaro Rodríguez y doña Concepción Martín Jiménez, actualmente en ignorado paradero, y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, expido la presente en Málaga, 27 de febrero de 2007.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 383/2006. (PD. 1401/2007).

NIG: 1402142C20060002715.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 383/2006. Negociado: D.
 Sobre: Reclamación de cantidad en accidente de tráfico.
 De: Don José Anaya Salvador.
 Procuradora: Sra. María Luisa Espinosa de los Monteros López.
 Letrado: Sr. Alberto Espejo Suárez, Rafael.
 Contra: Don Francisco Cortés Arroyo y Cía. Fiatc, S.A.
 Procuradora: Sra. Miriam Marton Guillén.
 Letrada: Sra. Cano García y Lourdes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 383/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de José Anaya Salvador contra Francisco Cortés Arroyo y Cía. Fiatc, S.A., sobre Reclamación de cantidad en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba.
 Juicio verbal Núm. 383/2006-D

SENTENCIA NÚM. 16/2007

En Córdoba, a treinta de enero de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 383/2006, seguidos a instancias de don José Anaya Salvador, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Espinosa de los Monteros López y asistido del Letrado don Rafael Alberto Suárez, contra don Francisco Cortés Arroyo, declarado en situación procesal de rebeldía, y contra la entidad Fiatc, Mutua de Seguros, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Miriam Marton Guillén y asistida de la Letrada doña Lourdes Cano García, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Espinosa de los Monteros López, en nombre y representación de don José Anaya Salvador, contra don Francisco Cortés Arroyo y contra la entidad Fiatc, Mutua de Seguros, debo condenar y condeno a los referidos demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de novecientos noventa y cuatro euros con setenta y un céntimos (994,71 euros), cantidad que devengará respecto de la Cía. Aseguradora el interés previsto en el art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro, condenando en costas a los demandados.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Cortés Arroyo, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a uno de febrero de dos mil siete. El/La Secretario.

EDICTO de 21 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 753/2006. (PD. 1403/2007).

NIG: 1808742C20060014131.
Procedimiento: J. Verbal (N) 753/2006. Negociado: 4.
De: Consorcio de Compensación de Seguros.
Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.
Contra: Don Juan José Morales Urbano.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 753/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Juan José Morales Urbano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Granada, a 19 de marzo de 2007.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 59/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el núm. 753/06, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado don César Octavio Bravo López, contra don Juan José Morales Urbano, declarado en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a don Juan José Morales Urbano a que pague al Consorcio de Compensación de Seguros mil catorce euros y sesenta y tres céntimos, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Morales Urbano, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintiuno de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1337/2006. (PD. 1406/2007).

NIG: 2906742C20060024295.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1337/2006.
Negociado: A.
Sobre: Acciones Acumuladas.
De: Don Jesús Rosa Rivero.
Procurador: Sr. Torres Beltrán, José Luis.
Letrado: Sr. Martín Artilles, José Domingo.
Contra: Doña Clara Vico Chamorro y Rocío Jiménez Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1337/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Trece de Má-

laga a instancia de Jesús Rosa Rivero contra Clara Vico Chamorro y Rocío Jiménez Jiménez sobre Acciones Acumuladas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a quince de diciembre de dos mil seis.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguido en este Juzgado con el número 1337/2006-C, a instancias de don Jesús Rosa Ribero, representado por el procurador don José Luis Torres Beltrán y con la asistencia letrada de don José Domingo Martín, frente a doña Clara Vico Chamorro y doña Rocío Jiménez Jiménez, ambas declaradas en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por frente a, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de septiembre de 1999 sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Salitre número 33, piso 3.º, condenando a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y a su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos, más las rentas se vayan devengando hasta la fecha de la recuperación de la posesión del inmueble arrendado por la parte actora.

3. La cantidad reclamada en la demanda devengará el interés legal del dinero desde la fecha de su interposición hasta sentencia y la cantidad total recogida en sentencia desde la fecha de la misma hasta el día del pago el interés legal del dinero aumentado en dos puntos.

4. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Clara Vico Chamorro y Rocío Jiménez Jiménez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 392/2003. (PD. 1422/2007).

NIG: 2906942C20035000455.
Procedimiento: J. Verbal (N) 392/2003. Negociado: E.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Rafael Guillermo Cano Oñate.